



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 038-2021-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 038-2021-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de febrero de 2021.- Las 09H59.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de Sorteo **No. 045-21-02-2021-SG**, por la cual el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, certifica que el **21 de febrero de 2021, a las 14h00**, vía telemática, se realizó, el sorteo electrónico de la **causa No. 038-2021-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el Informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez asignado en el sorteo y su código respectivo.

ANTECEDENTES.-

1. Conforme la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral el 21 de febrero de 2021, a las 09h27, se recibió del señor Joseph Santiago Díaz Asque, quien indica ser Procurador Común de la Alianza **“1,5 UNION POR LA ESPERANZA”**, un escrito en quince (15) fojas y en calidad de anexos (2) dos fojas, el cual contiene una *denuncia*, en la que indica: *“Con fecha 20 de febrero de 2021, el señor Pablo Celi, Contralor General del Estado, mediante oficio No. 06-CG-2021, solicita a la señora Diana Atamaint, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y por su intermedio a los demás vocales del organismo electoral “al Consejo Nacional Electoral que adopte una resolución que posibilite una auditoria informática, por parte de la Contraloría General del Estado, antes que se lleve a cabo la segunda vuelta electoral.*
A decir, del Señor Contralor General del Estado, la decisión de realizar una auditoría informática a solicitudes realizadas por varios ciudadanos en relación de garantizar la transparencia, seguridad, jurídica, legitimidad del proceso electoral del 7 de febrero de 2021.”

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 038-2021-TCE

2. De acuerdo con el **Acta de Sorteo No. No. 045-21-02-2021-SG**, del **21 de febrero de 2021 a las 14h00**, así como de la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **038-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El expediente de la cauda ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 22 de febrero de 2021, a las 08h25, en un (01) cuerpo, compuesto por veinte (20) fojas.

Con estos antecedentes, observando lo dispuesto en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, previo a proveer lo que en derecho corresponda, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **el Denunciante, aclare y complete** su pretensión, a tal efecto:

A) Cumpla con los requisitos previstos en los artículos 245.2 del Código de la Democracia numerales:

3.- Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la denuncia, con señalamiento expreso del órgano que la emitió y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho; lo señalado en virtud de que en el escrito de denuncia no se encuentra identificada la persona o personas a quien se atribuye el cometimiento de la infracción.

4.- Fundamentos de la denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que causa el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5.- El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los derechos. Acompañará la nomina del testigo, con copia de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versaran las diligencias, tales como los informes

Justicia que garantiza democracia



de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.

De no contar a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.

En este sentido de requerirse el auxilio probatorio, el denunciante observe lo previsto en el artículo 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

7.- Precise con claridad el lugar donde se notificará o se citará al o los presuntos infractores.

- B) Al tenor de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante **señor Joseph Santiago Díaz Asque** legitime su intervención, adjuntado documento original o copia certificada conferida por autoridad competente, respecto de su designación como Procurador Común de la Alianza **"1,5 UNION POR LA ESPERANZA"**.
- C) Determine con claridad y precisión los agravios que cause el acto al que hace referencia la denuncia interpuesta.
- D) Precise de manera clara la normativa en la que fundamenta su pretensión y la causal a la que sustenta su denuncia.

Se advierte **al denunciante** que, los requisitos de admisibilidad de la denuncia previstos en el Código de la Democracia, han sido determinados por el legislador siendo cada uno de ellos, indispensables para que se considere completa su pretensión, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviarlos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, el denunciante en el plazo concedido deberá completar y aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

SEGUNDO.- El escrito y la documentación con la que se dé cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador, será presentado en la Secretaría General del

Justicia que garantiza democracia





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 038-2021-TCE

Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO.- Téngase en cuenta que, la tramitación de la presente causa, por corresponder a aquellas del periodo contencioso Electoral, consecuentemente todos los días y horas son hábiles para su tramitación.

CUARTO.- Notifíquese al denunciante, **el señor Joseph Santiago Díaz Asque**, Procurador Común de la Alianza **"1,5 UNION POR LA ESPERANZA"** y a su patrocinador en los correos electrónicos: **sdiaz969@gmail.com** y **alvear.carlos@hotmail.com** conforme lo solicita.

QUINTO.- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 23 de febrero de 2021.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec